



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

BIGBOSS CIA. LTDA.

10000

CAPITAL: US \$ 2.000,00

Dí 4 copias

H\*\*\*\*P

Escritura número tres mil cuatrocientos ochenta y nueve (No. 3.489).

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la república del Ecuador; hoy día martes veinte y nueve de julio del año dos mil ocho; ante mí, DOCTOR JORGE MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON QUITO, comparecen los señores:

Silvio Walter Betancourt Rodríguez, casado, casado; Diego Hernán

Arias Betancourt, soltero, Verónica Magali Betancourt Betancourt,

casada, Silvana Evelyn Betancourt Betancourt, soltera y Edison

Fernando Betancourt Betancourt, soltero, por sus propios derechos.

Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en

H

fotocopia debidamente legalizadas por mí se agregan a la presente escritura; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Comparecientes.-

Comparecen los señores: Silvio Walter Betancourt Rodríguez, de estado civil casado; Diego Hernán Arias Betancourt, de estado civil soltero, Verónica Magali Betancourt Betancourt, de estado civil casada, Silvana Evelyn Betancourt Betancourt de estado civil soltera, Edison Fernando Betancourt Betancourt, de estado civil soltero domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, y de nacionalidad ecuatoriana, expresan su voluntad de celebrar la presente escritura de constitución de una compañía de responsabilidad limitada por la cual constituyen lo que se denominará **BIGBOSS CIA. LTDA.** **CLAUSULA SEGUNDA.-**

**Artículo Primero.-** BIGBOSS CIA. LTDA, tendrá una duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse o disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, sujetándose en cualquier caso, a lo que disponga la Ley de Compañías. **Artículo**

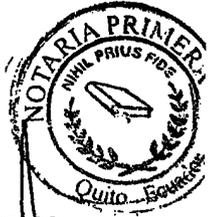
**Segundo.- OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se dedicará: a) A la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, fabricación y ensamblaje de todo tipo de vehículos automotores livianos y pesados, especialmente: motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses, plataformas, motores para sistemas de transporte,



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



moto niveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, bicicletas, maquinaria de todo tipo liviana y pesada, transporte a través de terceros con compañías legalmente constituidas, a la compra y representación de marcas legalmente registradas tanto en el país como en el exterior y de compañías nacionales o extranjeras que operen legalmente en país como en el exterior; b) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de partes, piezas, repuestos, maquinarias, accesorios y herramientas para vehículos livianos y pesados, especialmente motos, tricimotos, cuadrones, motocicletas, automóviles de todo tipo, camionetas, vehículos cuatro por cuatro de todo tipo, furgonetas; camiones, buses, plataformas motores, bicicletas, entre otros; c) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clases de combustibles, lubricantes, desengrasantes, aceites y otros; d) La instalación de tecnicentros para el mantenimiento, comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros, accesorios y repuestos para vehículos livianos y pesados, especialmente para motos, cuadrones, motocicletas, bicicletas, automóviles de todo tipo, furgonetas, camiones, camionetas, vehículos cuatro por cuatro, buses, entre otros; e) A la importación, exportación, representación, comercialización, adquisición, producción de todo tipo y clase de muebles y mobiliarios, juguetes, juegos y artículos de recreo o deporte, objetos de arte o antigüedades; f) También podrá dedicarse a la importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo y clase de ropa y calzado, para damas caballeros y niños; g) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de tipo y clase de electrodomésticos y artículos para el hogar; h) Importación,

20002

H

exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de materiales para la construcción; i) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, y distribución, de todo tipo y clase de acabados de la construcción; j) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, de todo tipo y clase de artículos de ferretería; k) La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros así como la planificación, urbanización, promoción, construcción, desarrollo, compraventa, permuta, arrendamiento, administración y mantenimiento de casas, conjuntos habitacionales, urbanizaciones, clubes sociales, escuelas, edificios de apartamentos, oficinas y demás bienes raíces; l) La compra, venta, de inmuebles, arriendo, subarriendo, y administración de los mismos, diseño y construcción de toda clase bienes inmuebles, urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros, y asesorar, elaborar, ejecutar y administrar toda clase de proyectos, urbanizaciones, y complejos habitacionales, residenciales, turísticos y hoteleros; m) Importación, exportación, comercialización, adquisición, producción, distribución, comercialización, de todo tipo y clase de sistemas y equipos de computación hardware y software; n) A la importación, exportación, representación, comercialización, distribución, adquisición, producción de todo tipo y clases de equipos, accesorios, partes, piezas, tales como: computadoras, servidores, equipos de comunicación, proyectores, reproductores de discos compactos o discos de video y otras especializaciones, para ser utilizadas en el



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



comercio la ingeniería, medicina, industria y el hogar; ñ) La representación de servicios y procesamientos de datos, en todos los campos y áreas; o) Asesorías en administración de empresas, marketing, contabilidad, comercio exterior, hotelería, turismo; p) La compañía se dedicará a realizar todo tipo de eventos espectáculos y organización de seminarios, deportivos, culturales, talleres, cursos, simposios, charlas y todo tipo de eventos afines a su objeto social; q)

La compañía inclusive, podrá realizar importaciones, de materias primas o productos terminados relacionados con su fin social, sean de su propiedad o de terceros; r) La compañía tendrá como objeto intervenir como representante de marcas comerciales, distribuidor, agente mandatario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tengan relación con su objeto social; s) La compañía inclusive, podrá adquirir, comprar, vender, concesionar, marcas, dedicarse a franquicias; t) Podrá intervenir en constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones de otras compañías; u) En general la compañía podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social. **Artículo**

**Tercero.- DEL DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es en la Ciudad de Quito Distrito Metropolitano, pudiendo establecer, sucursales y oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. **Artículo**

**Cuarto.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), en numerario, dividido en DOS MIL (2.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **Artículo Quinto.-** En el certificado de

aportaciones, deberá constar necesariamente, su carácter de no

00003

negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados serán firmados por el representante legal de la compañía. **Artículo Sexto.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía será gobernada por la Junta

General de socios y su administración estará dada por el Presidente y por el Gerente. **Artículo Séptimo- DE LAS JUNTAS GENERALES.-** a)

Las juntas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias, podrán ser convocadas por el Presidente y/o el Gerente, en las épocas determinadas en la Ley y se reunirán en el domicilio social; b) La junta general estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por un socio elegido por los presentes en la reunión; actuará de secretario el Gerente de la compañía y en su ausencia por la persona a quién la junta elija como secretario ad-hoc. **Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** a) Aprobar el reglamento interno de la compañía y sus reformas; b) Designar Presidente y Gerente, quienes ejercerán dichos cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para cualquiera el cargo de Presidente se requiere ser socio de la Compañía, para ser Gerente no se requiere ser socio de la compañía; c) Removerlos por las causas legales en conformidad a la Ley de Compañías; d) Decidir y aprobar el establecimiento de almacenes, oficinas y agencias dentro o fuera del país; e) Aprobar las cuentas y los balances, que presenten los administradores; f) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; g) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; h) Acordar aumentos y disminuciones del capital social; i) Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles propios de la compañía; j) Resolver acerca de la fusión, transformación y sobre la



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



100004

disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver sobre la prórroga del contrato social; l) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; m) Resolver sobre la emisión de participaciones preferidas y partes beneficiarias; n) Disponer que se inicien las acciones correspondientes a que hubiere lugar contra los administradores; ñ) Interpretar y hacer cumplir estos estatutos; y, o) Definir la estructura administrativa y de gestión de la compañía p) En general las cuestiones que la Ley y estos estatutos le confieren y los que no estuvieran expresamente regulados. **Artículo Noveno.-**

**CONVOCATORIA:** La junta general de socios será convocada por el Gerente y/o el Presidente. Se reunirá en forma ordinaria por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, extraordinariamente, cuando lo convoquen los antedichos personeros.

Las convocatorias se harán a lo dispuesto en la ley de Compañías, sin perjuicio de las disposiciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.-** QUORUM DE INSTALACIÓN Y DECISORIO: En lo relativo al quórum y decisorio

regirán las disposiciones contenidas en los Artículos ciento dieciséis y ciento diecisiete de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Primero.-**

**DEL GERENTE:** Para ser Gerente de la compañía no se requiere ser socio y son sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la compañía en todo acto judicial o extrajudicial y ante cualquier autoridad pública o privada; b) Actuar de secretario en las sesiones de la Junta General y suscribir sus actas; c) Convocar por si o a pedido de alguno (s) de los socios a sesión de Junta General y suscribir las actas conjuntamente con el Presidente; d) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos sociales y resoluciones de la

M.

Junta General; e) Administrar la compañía en su actividad comercial diaria, cumpliendo con las políticas establecidas por la Junta General; f)

Adquirir para la compañía, con autorización previa de la Junta General, bienes muebles e inmuebles; g) Podrá celebrar toda clase de actos o

contratos como: Promesas de Compra-Venta, Permuta, Hipoteca, Arriendo, entre otros, firmar, aceptar, y pagar letras de cambio,

pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos,

descontarlos, aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en instituciones financieras del país o del exterior, contratar créditos,

endeudar a la compañía, siempre dentro de los límites que le hubiera autorizado la Junta General; h) Nombrar jefes departamentales,

funcionarios, trabajadores, y fijar sus remuneraciones, de acuerdo a las políticas de la empresa; i) Presentar a la Junta General anualmente, al

término del ejercicio económico, un informe razonado sobre la situación de la compañía, balance, inventarios y estado de pérdidas y ganancias;

j) El Gerente no podrá delegar las funciones que le competen a persona alguna, pero podrá conferir poder especial en lo casos y para

los negocios y actuaciones concretadas dentro de los límites de sus facultades consignadas en estos estatutos, siendo responsable de las

actuaciones de sus apoderados. Para otorgar poder general deberá obtener autorización de la Junta General; k) Las demás expresamente

señaladas en estos estatutos y la ley. **Artículo Décimo Segundo.- Del**

**PRESIDENTE.-** Para ser Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma. Son atribuciones y deberes del Presidente: a)

Convocar por sí o ha pedido de alguno (s) de los socios, a sesión de la Junta General, presidirla y suscribir las actas conjuntamente con el

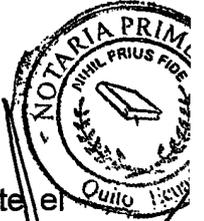
Gerente; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



100005

tomados en la Junta General; c) Representar a la compañía ante el Servicio de Rentas Internas y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; d) Adquirir para la compañía, previa autorización de la junta bienes muebles e inmuebles; e) Podrá celebrar toda clase de actos o contratos como: Promesa de Compra-Venta, Permuta, Hipoteca, Arriendo, entre otros, firmar y aceptar letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, giros y cualquier otro documento, así como negociar con estos documentos, pagarlos, cobrarlos, endosarlos, descontarlos, aperturar cuentas corrientes y/o de ahorros en instituciones financieras del país o del exterior, contratar créditos, endeudar a la compañía, siempre dentro de los límites que le hubiera autorizado la Junta General; f) Reemplazar al Gerente en caso de ausencia o impedimento sea temporal o definitiva.

**Artículo Décimo Tercero.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL Y UTILIDADES.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio se distribuirán en la forma que determine la junta general.

**Artículo Décimo Cuarto.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general de socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus deberes y atribuciones.

**Artículo Décimo Quinto.-** La compañía en todo aquello que no estuviere establecido por estos estatutos, se sujetará a la Ley de Compañías y más disposiciones

M.

legales pertinentes. **Artículo Décimo Sexto.** INTEGRACION DEL CAPITAL- El capital social de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 2.000,00), el mismo que ha sido suscrito, y pagado, conforme al siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NO. PARTICIPACIONES	%
Betancourt Rodríguez Silvio Walter	\$ 960	\$ 960	960	48%
Diego Hernán Arjas Betancourt	\$ 520	\$ 520	520	26%
Betancourt Betancourt Verónica Magali	\$ 172	\$ 172	172	8.60%
Betancourt Bertancourt Silvana Evelyn	\$ 176	\$ 176	176	8.80%
Betancourt Betancourt Edison Fernando	\$ 172	\$ 172	172	8.60%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.000</b>	<b>\$ 2.000</b>	<b>2.000</b>	<b>100%</b>

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para dar validez a este contrato". **(HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, firmada por el doctor Roberto Díaz G., afiliado al Colegio de Abogados de Quito número cuatro mil doscientos treinta y uno, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes). Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en todas sus partes, y firman conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE**

SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ

C.C. No.

100134947-9

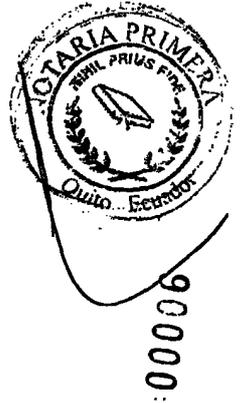


NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

FIRMAN LOS DEMAS COMPARECIENTES:



DIEGO HERNAN ARIAS BETANCOURT

C.C. No. 171319695-2

VERÓNICA MAGALI BETANCOURT BETANCOURT

C.C. No. 171319733-1

SILVANA EVELYN BETANCOURT BETANCOURT

C.C. No. 171319948-5

EDISON FERNANDO BETANCOURT BETANCOURT

C.C. No. 171319734-9



# BANCO PICHINCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Julio de 2008

Mediante comprobante No. 528300194

, el (la) Sr.(a)(ita) SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ

con CI # 100134947-9

consignó en este Banco la cantidad de 2.000,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía  

BIGBOSS CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

### NOMBRE DEL SOCIO

### VALOR

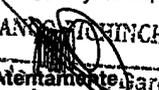
1	SILVIO WALTER BETANCOURT RODRIGUEZ	US.\$.	960.00
2	DIEGO HERNAN ARIAS BETANCOURT	US.\$.	520.00
3	VERONICA MAGALI BETANCOURT BETANCOURT	US.\$.	172.00
4	SILVANA EVELYN BETANCOURT BETANCOURT	US.\$.	176.00
5	EDISON FERNANDO BETANCOURT BETANCOURT	US.\$.	172.00
6		US.\$.	
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
<b>TOTAL</b>		US.\$.	<b>2.000,00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...2..% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos: mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

  
**Sol Alentamente Garcia**  
 Ejecutivo de Negocios  
 Agencia Plaza del Teatro

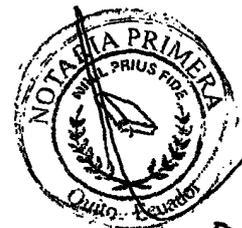
FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO



100007

NÚMERO DE TRÁMITE: 7201996  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DIAZ GUEVARA WAGNER ROBERTO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/07/2008 9:24:10 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BIGBOSS CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/08/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Glady Torres*

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDELA DE CIUDADANIA No 100134947-9  
 BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER  
 IMBABURA/COTACACHI/VACAS BALINDO  
 30 JUNIO 1962  
 COTACACHI 0198 00394 M  
 IMBABURA/ COTACACHI  
 COTACACHI 1962



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E444312242  
 CREADO NANSI MAGOLA DIAZ MICO  
 SECUNDARIA EMPRESARIO  
 SILVIO BETANCOURT  
 LAURA RODRIGUEZ  
 QUITO 30/09/2007  
 30/09/2017  
 REN 2621237  
 Pch



024-0049 1001349479  
 NOMBRE CEDULA  
 BETANCOURT RODRIGUEZ SILVIO WALTER  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACACHI

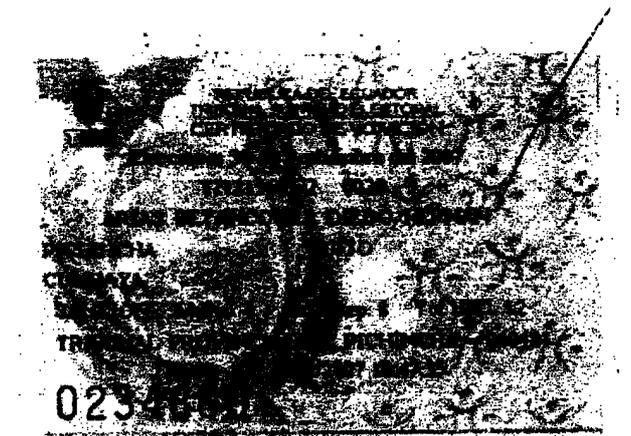
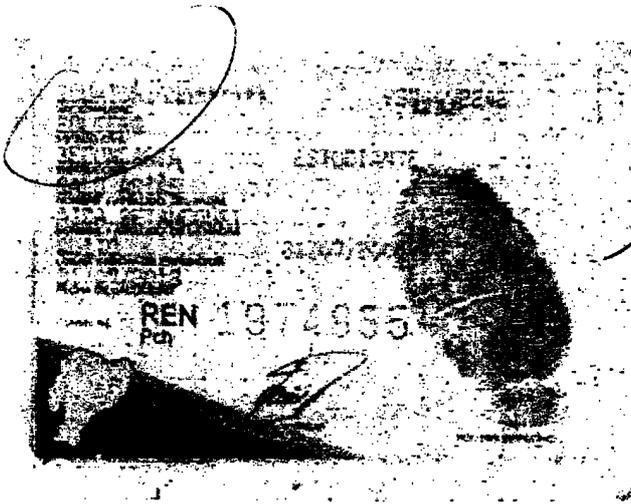
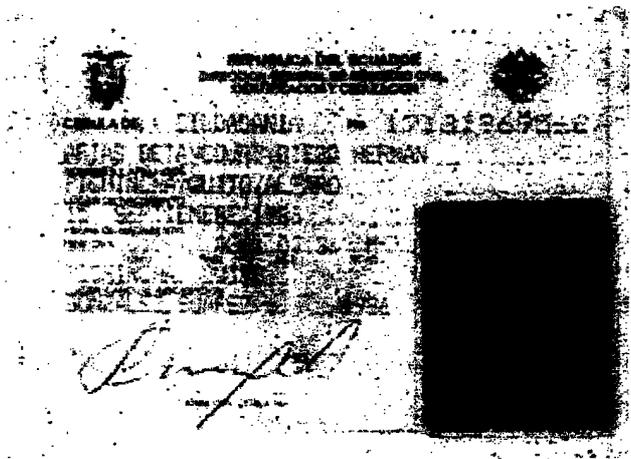
NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_  
 Quito a, 29 JUL. 2008  
  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito





80000.



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_

Quito a 29 JUL. 2008



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Cantón Quito





LEDES VALDEZ  
FOTOCOPIA  
NOTARIO BASTIANS  
15/07/2007

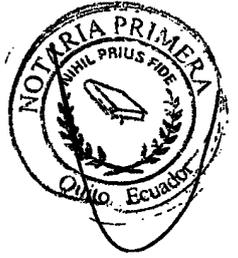


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.  
en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_



Quito, 29 JUL. 2008  
*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cavallos  
Notario Primero del Canton Quito





600009

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con el original que me fue presentada.

en: \_\_\_\_\_ Fojas: \_\_\_\_\_  
Quito, 29 JUL. 2008



*[Handwritten Signature]*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 EDISON FERNANDO BETANCOURT  
 ESTUDIANTE  
 REN 1337239

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ESTUDIANTE  
 MARIA CONCHA BETANCOURT  
 REN 1337239

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007  
 171197349 0035 44  
 BETANCOURT BETANCOURT EDISON FERNANDO  
 PICHINCHA QUITO  
 CHILLOJALLO CHILLOJALLO  
 CANTON Monte In Cristo P. d. FOLIO 24  
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 001138  
 0247314 11/01/2008 9 51 42

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
 conforme con el original que me fue presentada.

en: 29 JUL. 2008  
 Fojas: 2  
 Quito a 29 JUL. 2008



*Jorge Machado Cevallos*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 No. 1.º Número del Cantón Quito



513 0



NOTARIA  
PRIMERA



### DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

---torgó hoy ante mí y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañía BIGBOSS CIA. LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veinte y nueve de julio del año dos mil ocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

010001



RD - -



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

--ZON: Mediante Resolución No. 08.Q.IJ. 003884 emitida el 18 de septiembre del 2008, por la Superintendencia de Compañías, se aprueba la constitución de la Compañía **BIGBOSS CIA. LTDA.**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 29 de julio del 2008. - Quito, a seis de octubre del año dos mil ocho.-



*Jorge Machado Cevallos*  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito

10001

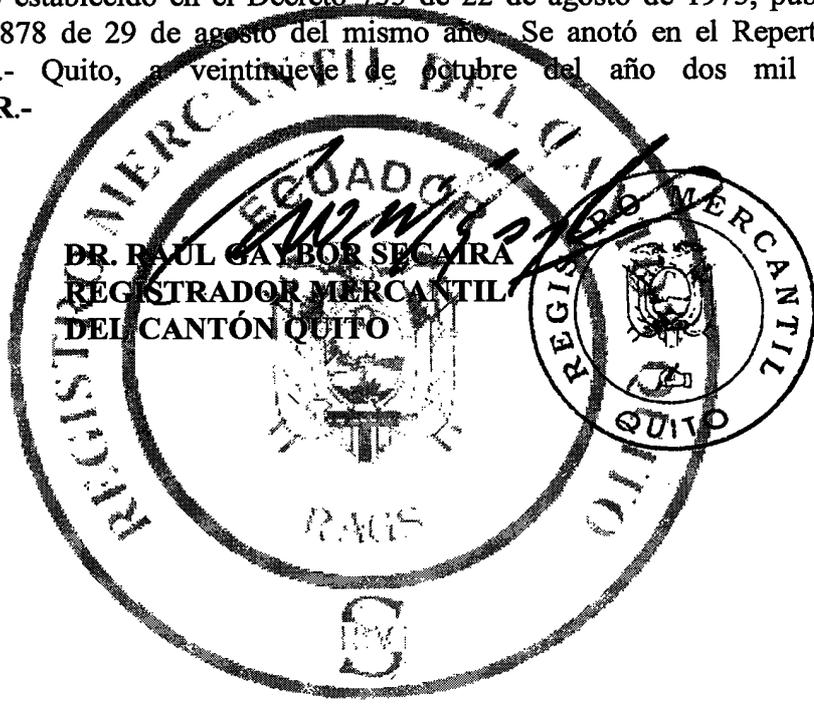


**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de septiembre de 2.008, bajo el número 3931 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BIGBOSS CÍA. LTDA.**", otorgada el veintinueve de julio del año dos mil ocho, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **Dr. JORGE MACHADO CEVALLOS.**- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 2402.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio bajo el número **045824.**- Quito, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

00012



RG/mn.-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



100013

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

031639

Quito, 04 DIC. 2008

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **BIGBOSS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL